



Proceso: EJECUTIVO  
Radicación: 680014003015-2023-00072-00

Al Despacho del señor Juez para informar que no existe solicitud de embargo de remanentes ni de créditos dentro de la presente actuación, hay títulos judiciales descontados a los demandados. Bucaramanga veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 11/05/2023  
(dd/mm/aaaa)

  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPORTE GENERAL POR PROCESO  
RADICADO No. 68001400301520230007200  
JUZGADO MUNICIPAL Civil 015 BUCARAMANGA

Beneficiario : 680014003015 JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

| No. de Orden         | No. de Depósito | Fecha Constitución | Estado      | Valor           |
|----------------------|-----------------|--------------------|-------------|-----------------|
| 9460010001778321     | 460010001778321 | 28/03/2023         | Constituido | \$ 1.343.514,00 |
| 9460010001779143     | 460010001779143 | 30/03/2023         | Constituido | \$ 2.360.427,00 |
| 9460010001785308     | 460010001785308 | 27/04/2023         | Constituido | \$ 2.243.325,00 |
| TOTAL BENEFICIARIO : |                 | CANTIDAD: 3        | VALOR:      | \$ 5.947.266,00 |
| TOTAL REPORTE :      |                 | CANTIDAD: 3        | VALOR:      | \$ 5.947.266,00 |

**Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800-8

DATOS DEL DEMANDADO

|                     |                      |                       |          |        |                 |                   |   |
|---------------------|----------------------|-----------------------|----------|--------|-----------------|-------------------|---|
| Tipo Identificación | CEDULA DE CIUDADANIA | Número Identificación | 13804404 | Nombre | JAIME RODRIGUEZ | Número de Títulos | 1 |
|---------------------|----------------------|-----------------------|----------|--------|-----------------|-------------------|---|

| Número del Título | Documento Demandante | Nombre                | Estado            | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor           |
|-------------------|----------------------|-----------------------|-------------------|--------------------|---------------|-----------------|
| 460010001778321   | 8300723376           | COASISTIR COOPERATIVA | IMPRESO ENTREGADO | 28/03/2023         | NÓ APLICA     | \$ 1.343.514,00 |
| Total Valor       |                      |                       |                   |                    |               | \$ 1.343.514,00 |

  
SANTIAGO HINESTROZA LAMUS  
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL  
Bucaramanga, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso, si antes de iniciada la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

En memorial allegado por la representante la parte, demandante suscrito por ella y por los demandados CLAUDIA DEL PILAR DIAZ CARDENAS y JAIME RODRIGUEZ GUERRERO solicitan la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación y las costas con el dinero de los embargos realizados a los ejecutados que se encuentran a disposición de este Juzgado en Depósitos Judiciales, hasta por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000).



En virtud de lo anterior es procedente acceder a la solicitud de terminación incoada por la representante legal de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA COASISTIR y decretar la terminación del proceso, levantar las medidas cautelares y ordenar la entrega de títulos judiciales por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000) a favor de la representante legal de la parte demandante la señora MILAGROS MARIA PAOLA OLIVARES VELASCO identificada con C.C. 60.383.376.

En ese sentido, ORDÉNESE fraccionar el Depósito Judicial No. 460010001785308 por valor DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$2.243.325), el cual quedará de la siguiente forma: Un título judicial por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.947.266) el cual será entregado a la demandada CLAUDIA DEL PILAR DIAZ CARDENAS y otro título judicial por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$296.059), el cual será entregado a la demandante MILAGROS MARIA PAOLA OLIVARES VELASCO.

De otro lado, conforme al memorial de terminación, se ordena hacer entrega de los títulos judiciales restantes y existentes dentro de la presente causa, los cuales ascienden a la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$1.947.260) a la demandada CLAUDIA DEL PILAR DIAZ CARDENAS identificada con C.C. 63.309.287.

Las sumas de dinero restantes y los dineros que con posterioridad se embargaren deberán ser devueltos a quien se le retuvieron.

Por lo expuesto el Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación adelantado por COOPERATIVA MULTIACTIVA COASISTIR contra CLAUDIA DEL PILAR DIAZ CARDENAS y JAIME RODRIGUEZ GUERRERO.

**SEGUNDO:** Sin lugar a levantar medidas cautelares, toda vez que estas ya se encontraban levantadas con anterioridad.

**TERCERO: ORDENAR** el fraccionamiento del Depósito Judicial No. 460010001785308 por valor DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$2.243.325), el cual quedará de la siguiente forma: Un título judicial por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.947.266) el cual será entregado a la demandada CLAUDIA DEL PILAR DIAZ CARDENAS y otro título judicial por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$296.059), el cual será entregado a la demandante MILAGROS MARIA PAOLA OLIVARES VELASCO.

**CUARTO: ORDENAR** hacer entrega de los títulos judiciales existentes dentro de la presente causa, por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE



(\$4.000.000) a favor de la representante legal de la parte demandante la señora MILAGROS MARIA PAOLA OLIVARES VELASCO identificada con C.C. 60.383.376 con los siguientes depósitos judiciales: 460010001778321, 460010001779143 y el fraccionado 460010001785308 por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$296.059).

**QUINTO: ORDENAR** hacer entrega de los títulos judiciales restantes dentro de la presente causa, los cuales ascienden a la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.947.266) a la demandada CLAUDIA DEL PILAR DIAZ CARDENAS identificada con C.C. 63.309.287.

**SEXTO: ORDENAR** la entrega de los títulos judiciales que se llegaren a constituir con ocasión de la medida cautelar aquí decretada, a quien se le hubiere efectuado la retención.

**SEPTIMO:** Sin lugar a **DESGLOSE**, como quiera que la demanda fue presentada en medio digital.

**OCTAVO: ARCHIVASE** el expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ**  
Juez.

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 26 de mayo de 2023.